



1

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 3424

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y CODIFICACION DE ESTATUTO

OTORGADA POR: AP Corredores Internacionales de Reaseguros del Ecuador Cia. Ltda.

A FAVOR DE: RE-Innovation Intermediario de Reaseguros S.A

EL: 8 de mayo del 2.007.

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: Capital Social: US\$ 40.000,00

Quito, a 8 de mayo de 200 7

Escritura N° TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO (3.424)



**TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y CODIFICACION
DE ESTATUTO**

DE: AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL
ECUADOR CIA. LTDA.

A: RE-INNOVATION INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A.

Capital Social: US\$ 40.000,00

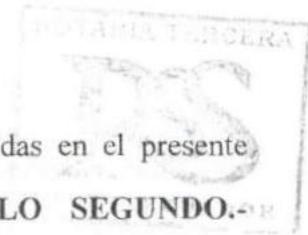
DI: COPIAS

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes ocho de mayo del año dos mil siete, ante mi doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, bien inteligenciado de la naturaleza y efectos del presente contrato comparece: El señor Hernán Humberto Murgueytio Sandoval, en su calidad de Gerente General Y Representante legal de la compañía AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, así como debidamente facultado por la Junta General de Socios. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de transformación, cambio de denominación y reforma de estatuto, de acuerdo con las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de esta escritura el señor Hernán Humberto Murgueytio Sandoval, a nombre y representación de la compañía AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme se desprende del

documento adjunto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La compañía AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de marzo del año dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro de la Mercantil del Cantón Quito, el diez y seis de septiembre de año dos mil tres, con un capital social de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que se encuentran íntegramente pagados; y, **DOS)** La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el cinco de marzo del año dos mil siete, resolvió lo siguiente: Transformar a la compañía de sociedad limitada a sociedad anónima, cambiar la denominación social; y, reformar y codificar el estatuto de la compañía.- **TERCERA.- TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y CODIFICACION DE ESTATUTO:** Con los antecedentes expuestos, el señor Hernán Humberto Murgueytio Sandoval en la calidad que comparece, declara que eleva a escritura pública la transformación, cambio de denominación y la consiguiente reforma y codificación del estatuto social conforme se desprende del Acta de Junta General Ordinaria y Universal de Socios antes citada y que se adjunta como documento habilitante. En consecuencia a partir de la inscripción de esta escritura, entrará en vigencia la transformación de compañía limitada a compañía anónima, el cambio de denominación, así como el nuevo estatuto de la compañía.- **CUARTA.-** Los socios ponen en vigencia la consiguiente reforma y codificación del estatuto que dirá: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA RE-INNOVATION INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La denominación de la compañía es la de **RE-INNOVATION INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A** y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley General de Seguros, el Reglamento General a la Ley General de Seguros, la Ley de



Compañías en forma supletoria, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto y todas las demás normas aplicables.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO Y NACIONALIDAD: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de el previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada ajustándose a la Ley y al presente estatuto.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será la de gestionar y colocar reaseguros y retrocesiones para una o varias empresas de seguros o compañías de reaseguros. Para el cumplimiento de estos fines podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes del Ecuador de la naturaleza que fueren y tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas de compañías relacionadas con su objeto.-

ARTICULO CUARTO.- DURACION: La compañía tiene un plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas o por causas legales y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:

El capital autorizado con que se establece la compañía es de **OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 80.000,00).**-

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía es de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40.000,00)** dividido en cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la cuarenta mil inclusive, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en Junta General, a participación en las utilidades y los demás

774

derechos establecidos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS DE ACCIONES:** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad, ni en contra de terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a éste, la transferencia en un instrumento fechado y suscrito, conjuntamente por el cedente y cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas si se entrega al representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se archivará y anulará el título y se emitirá en su lugar un nuevo a nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviara o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido de éste previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la última fecha de publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por el suscritas, se emitirá en su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD: ARTICULO NOVENO: ORGANOS SOCIALES.-** Para su gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de

774



NOTARIA TERCERA
D.S.
ADOR

Accionistas, Consejo de Administración, Presidente, Vicepresidente, Asesor General, Gerente General y otros Gerentes Que el Consejo de Administración resuelva designar.- **TITULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO: ORGANO SUPREMO:** La Junta General de Accionistas constituye el organismo máximo de la Compañía, y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que se señala en la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta.- Los accionistas podrán concurrir por si mismos o por intermedio de un mandatario a las Juntas Generales.-El mandato para una Junta General se otorgará por instrumento privado dirigido al representante legal de la sociedad, excepto cuando se haya otorgado poder general o especial mediante escritura pública.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Nombrar a los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración, así como al Presidente, Vicepresidente, Asesor General, Gerente General y Comisario de la compañía y fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso. b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y; en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reforma de estatuto. d) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, incluso su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. g) Autorizar a los representantes legales la compra, enajenación, gravar o limitar el dominio sobre los bienes de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la

741

empresa. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta General para otorgar garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales. j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.

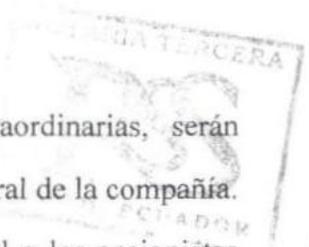
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:

Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que les presentarán el Consejo de Administración, Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por los informes de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar otro asunto puntualizado en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**

EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía. En la Junta Generales Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo décimo octavo del presente estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un Presidente Ad-hoc y/o un secretario Ad-hoc, según el caso.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- MAYORIA: Las decisiones de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los estatutos. Los botos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**



CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, el Asesor General o el Gerente General de la compañía. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a los dispuestos en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del presente estatuto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito, e indicando a la compañía sus respectivas direcciones. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados por nota escrita, además, de la mención correspondiente que deberá hacerse por la prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN: a) La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, o disolución de la compañía y en general cualquier modificación del estatuto,

774

se estará a lo dispuesto en la Ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

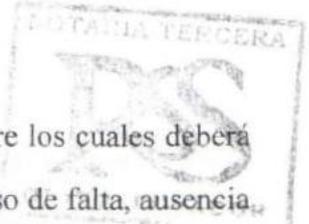
ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- **TITULO**

SEGUNDO.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- ARTICULO

VIGESIMO: INTEGRACION.- El Consejo de Administración estará integrado el Asesor General, por el Presidente, el Vicepresidente y por el Gerente General de la compañía, y por el número par de vocales principales, no menor de dos ni mayor de cuatro, que la Junta General de Accionistas resuelva designar, la que designará también igual número de vocales suplentes, quienes reemplazarán indistintamente a los vocales principales en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de estos, según llamado que haga al efecto el Asesor General.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REUNIONES: El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los dos primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico inmediato anterior, y extraordinariamente cuando fuere convocado, para conocer el asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria lo hará el Asesor General, en la forma y con la antelación que el propio Consejo de Administración fije para el efecto.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- DEL QUORUM Y MAYORIA: Para que el Consejo de Administración pueda instalarse para deliberar será necesario que se encuentren



presentes más de la mitad de los miembros que lo conforman, entre los cuales deberá estar necesariamente el Asesor General o quien lo subroge. En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal o definitivo de un vocal principal, actuará el vocal suplente que sea llamado para el efecto por el Asesor General. Las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos. Quien presida el Consejo de Administración tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión el Consejo de Administración puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma resolución.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA DIRECCION**

Y ACTAS: Las reuniones del Consejo de Administración serán presididas por el Asesor General de la compañía, y en su falta u ausencia por la persona que el propio Asesor haya designado expresa y específicamente para que lo reemplace en la reunión de que se trate. De secretario actuará el Gerente General de la compañía, o la persona que para la reunión en particular de que se trate designe el mismo Asesor General. El acta de las deliberaciones y acuerdos de este organismo será resumida y sucinta y llevará la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo segundo de este estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Son atribuciones y deberes del Consejo de Administración, las siguientes: **a)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del Gerente General; **b)** Dictar las políticas operativas, administrativas, financieras y de inversión de la compañía y velar por su cumplimiento; **c)** Actuar como órgano consultor y de apoyo a la Gerencia General; **d)** Dictar, en general, los reglamentos que estime necesarios o convenientes para la buena marcha de la compañía, y sobre todo aquel por el cual se fijen los montos o las cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario deba o

777

pueda obrar conjuntamente con otro funcionario o dignatario de la compañía con otros requisitos, o sin ellos, o previa autorización del propio Consejo de Administración; e) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de las actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales. Al efecto, el Consejo de Administración podrá hacer suyo el informe del Gerente General, o elaborar uno distinto; f) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía, mientras la Junta General no los interprete en sentido distinto o no se disponga lo contrario por la ley o por el estatuto; g) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren necesarios, con el nombre, plazo, atribuciones, deberes y remuneración que se señale, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; y, h) Todas las demás que le asignen la Ley, la Junta General de Accionistas y el presente estatuto.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINITRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ADMINISTRACION.- La compañía será administrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Gerente General.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ASESOR GENERAL.- El Asesor General será elegido por la Junta General y

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración, debiendo suscribir las actas de sesiones de este organismo cuando las hubiere presidido; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Consejo de Administración; c) Escoger, de entre los vocales suplentes del Consejo de Administración, aquel que deba reemplazar al titular que por ausencia, falta o impedimento ocasional no pueda concurrir a la sesión de que se trate; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y el presente estatuto.-

ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

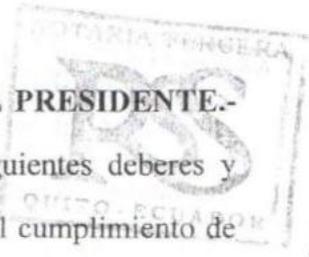
El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Convocar y presidir la Junta General. **b)** Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la compañía. **c)** Supervigilar la gestión y más funciones de la compañía. **d)** Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la Junta General. **e)** Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones.- **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, debiendo actuar conjuntamente con el Gerente General; **b)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.; **c)** Realizar selección de personal y recomendar su contratación al Gerente General; **d)** Realizar todas las tareas necesarias que posibiliten el buen funcionamiento y operación de la compañía; **e)** Informar al Gerente General sobre cualquier situación de carácter administrativo que pueda afectar al negocio de la compañía; **f)** Realizar la planificación estratégica, a fin de que la compañía alcance los objetivos establecidos; **g)** Efectuar todas gestiones necesarias con el propósito de que la compañía pueda brindar sus servicios de una forma competitiva en el mercado; **h)** Precautelar el correcto uso de los bienes de propiedad de la compañía; **i)** Vigilar que la compañía se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones; **j)** Firmar las notas de cobertura en representación de la compañía.- **VIGESIMO NOVENO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, conjunta o individualmente con el Vicepresidente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y el presente estatuto. **b)** Dirigir e



77

7/11

intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio u otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos sujetándose a las limitaciones que señale la Junta General. e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f) Conferir poderes. Para el caso de Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General. g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fueren convenientes para los intereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía. i) Actuar como secretario de la Junta General y llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. j) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Presidente. k) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones. l) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo.

ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICIONES COMUNES: El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y los Comisarios de la compañía podrán o no ser accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser reelegidos para otro nuevo y así sucesivamente.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION, Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía terminará el



treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**

FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo a los dispuesto en la Ley. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**

COMISARIOS: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y aquellos que le rige la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO.- LIQUIDADOR: En caso de liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador, más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalándose las facultades de que se hallan investidos.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en numerario de la siguiente forma.....

ACCIONISTA NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Ana Maria Hercilia del Crmen Matheus Ponce ECUATORIANA	US \$ 6.000,00	US \$ 6.000,00	6.000
Juan Esteban Borja Matheus ECUATORIANA	US \$ 6.000,00	US \$ 6.000,00	6.000
María Amparo Borja Matheus ECUATORIANA	US \$ 6.000,00	US \$ 6.000,00	6.000
Bernardo Borja Matheus ECUATORIANA	US \$ 6.000,00	US \$ 6.000,00	6.000
David Riofrio Pazmiño ECUATORIANA	US \$ 8.000,00	US \$ 8.000,00	8.000
Hernán Humberto Murgueytio Sandoval ECUATORIANA	US \$ 8.000,00	US \$ 8.000,00	8.000
TOTAL	US \$40.000,00	US\$ 40.000,00	40.000

774

En consecuencia el capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.-

CAPITULO SÉPTIMO.- DECLARACIONES ESPECIALES: Autorizamos al doctor Alex Canelos Velasco, para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para la legalización de esta escritura, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley este obligada a pertenecer, de la misma manera autorizamos al señor Juan Esteban Borja Matheus, para que

774

convoque a la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones y gastos realizados en la constitución de esta compañía, así como designar a los administradores de la compañía.- Los socios autorizan al doctor Alex Canelos Velasco a que impulse todos los trámites necesarios y solicite al Superintendente de Bancos, la aprobación e inscripción de esta escritura. Se tomará nota de esta escritura al margen de la escritura principal. Sírvase señor Notario agregar las cláusulas de estilo necesarias y una copia certificada de la protocolización del nombramiento del señor Hernán Murgueytio Sandoval, como documento habilitante, así como el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Alex Canelos Velasco, abogado con matrícula profesional número cuatro mil doscientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mi el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Hernán Humberto Murgueytio Sandoval

C.C.:

RUC:

170777648-8




HERNÁNDEZ SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
NOTARY ASSOC.

Quito, 07 de noviembre del 2003

Señor.
Hernán Humberto Murgueytio Sandoval
Ciudad -



De mi consideración

La Junta General Universal de socios de AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA LTDA INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS, en sesión celebrada el día Viernes 07 de noviembre del 2003, tuvo a bien designar a usted por unanimidad GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de dos años

El Gerente General es el representante legal y extrajudicial de la empresa y sus derechos, deberes y obligaciones se encuentran establecidos en los Estatutos Sociales que constan en la escritura de constitución, otorgada en la ciudad de Quito, el 20 de marzo del 2002, ante el Notario vigésimo Noveno, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 16 de septiembre del 2003, bajo el número de Repertorio 27673

Al felicitar a usted por tan merecida designación, le deseo el mejor de los éxitos en su gestión

Atentamente,

Sra. Adriana Asanza Cruz
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo Quito, 10 de noviembre de 2003

Hernán Humberto Murgueytio Sandoval
C.I. 170777648-8

Y PARA SU REGISTRO
Número de Registro: 9541
Tercera Torno: 134
Quito, a 20 NOV. 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Vigésimo Noveno

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNA (una) (o) (s) (s) sellada y rubricada por el suscrito notario es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe
Quito a 8 de mayo del 2007



Quito, 24 de abril del 2006

Señor
Herman Humberto Murgueyto Sandoval
Ciudad -

De mi consideración:

La Junta General Unversal de socios de **GR CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA LTDA INTERMEDIARIO DE REASEGUROS** en sesión celebrada a día lunes 24 de abril del 2006, tuvo a bien designar a usted por unanimidad Gerente General de la compañía por el periodo de dos años.

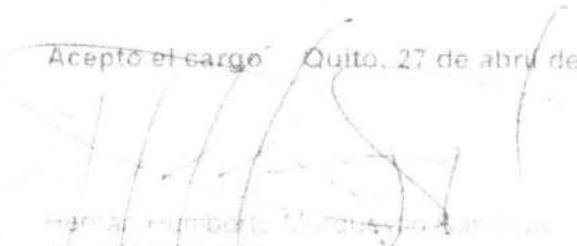
El Gerente General es el representante legal y extrajudicial de la empresa y sus derechos, deberes y obligaciones se encuentran establecidos en los Estatutos Sociales que constan en la escritura de constitución otorgada en la ciudad de Quito el 20 de marzo del 2002 ante el Notario Vigésimo Noveno Dr. Rodrigo Salgado Valdez legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 16 de septiembre del 2003, bajo el número de Répertoire 27673.

Al felicitar a usted por tan merecida designación le deseo al mejor de los éxitos en su gestión.

Atentamente


Gerardo Cortes
Secretario Ejecutor

Acepto el cargo Quito, 27 de abril del 2006


Herman Humberto Murgueyto Sandoval
C.I. 170716485

Que el texto que se encuentra escrito en este documento y que está
de UNA _____, el cual se encuentra rubricado por el
escriba en el momento de otorgar el original que se entregó a la vista
de los suscritos.

Quito a 8 de mayo del 2.007




Notario Público
ESTADO ECUATORIANO
QUITO - ECUADOR



**AP CORREDORES
INTERNACIONALES
DE REASEGUROS**

**AP CORREDORES INTERNACIONALES DE
REASEGUROS DEL ECUADOR, CIA LTDA
INTERMEDIARIA DE REASEGUROS**

Quito, 24 de abril de 2006

AP-029-06

Señores

Registro Mercantil

Presente.-

Respetado Señores,

De la manera más cordial solicito a ustedes se sirvan emitir un certificado en que se indique que no se han registrado nombramientos posteriores de Representante Legal y Presidente de la compañía AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA LTDA. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, con RUC No. 1791908104001

Por la atención brindada a la presente anticipo mi agradecimiento.

Saludos cordiales,

Elizabeth Guerrero

Directora admin. / financiera.

23 4 100

AVENIDA AMAZONAS 40 -80 Y NACIONES UNIDAS
TELEFONO 593 2 2261234/5
FAX 593 2 2261236
CELULAR FIJO 9732225

Número de Recibo

237700



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.9541 del Registro de Nombramientos de veinte de noviembre del dos mil tres, a fs 4867, Tomo 134, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA. INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS", otorgado a favor del Señor HERNÁN HUBERTO MURGUEYTIO SANDOVAL, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA. INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS".- **Que bajo No.10100** del Registro de Nombramientos de nueve de diciembre del dos mil tres, a fs 5154, Tomo 134, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía "AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA. INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS", otorgado a favor del Señor ARTURO POSADA RODRIGUEZ, por el período de DOS AÑOS.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA. INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS".- Quito, a veinticuatro de abril del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaybór Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-

De UNA
a 8 de mayo del 2.007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

026 170777648-
 NUMERO CEDULA

Murguettio Sandoval Hernan
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA Esmeraldas CANTON Atacama
 PARROQUIA Tonchique

Balazar Lora
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

DECLARACION: Que la persona identificada que aparece inscrita por el
 de UNA _____
 a 8 de mayo del 2.007

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL
ECUADOR CIA. LTDA .INTERMEDIARIO DE REASEGUROS
CELEBRADA
EL 5 DE MARZO DEL 2007**

En la ciudad de Quito, el día lunes cinco de marzo del dos mil siete en las oficinas de la compañía ubicadas en la Granda Centeno OE5-252 y Mariano Egas siendo las nueve horas según convocatoria publicada en el Diario la Hora del día viernes 23 de febrero del dos mil siete se reúnen en Junta General Universal de Accionistas de la compañía AP Corredores Internacionales de Reaseguros del Ecuador Cia. Ltda.. Intermediario de Reaseguros los señores David Riofrío Pazmiño en representación del señor Gerardo Cortés Castillo por sus propios derechos en calidad de propietario del 20% del capital social cuya carta de autorización forma parte integrante de esta acta, el señor Juan Esteban Borja Matheus en representación del señor Arturo Posada por sus propios derechos en calidad de propietario del 60% del capital social cuya carta de autorización forma parte integrante de esta acta, el señor Hernán Murgueytio Sandoval por sus propios derechos en calidad de propietario del 20% del capital social. Encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado los señores accionistas deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas. Los señores accionistas presentes y representados, designan al Señor Juan Esteban Borja Matheus en su calidad de representante del Señor Arturo Posada Rodriguez como Presidente AD-HOC para que Presida la Junta General, así también de acuerdo al estatuto el Señor Hernán Murgueytio Sandoval actúa como secretario de la Junta General en su calidad de Gerente General. El señor Juan Esteban Borja solicita al secretario se constate el quórum a través de las lista de asistentes la misma que es incorporada al libro de expedientes de actas de Juntas Generales, por medio de la cual se advierte la presencia del 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo cual a la hora arriba indicada el señor Juan Esteban Borja declara instalada la Junta según el artículo 238 de la ley de compañías y ordena que por secretaria se de lectura a la convocatoria publicada en el Diario la Hora de esta ciudad, edición correspondiente al día viernes veinte y tres de febrero del dos mil siete la misma que se transcribe en la presente acta.



CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA AP CORREDORES INTERNACIONALES DE
REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA. INTERMEDIARIO
DE REASEGUROS CIA. LTDA.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución JB-2001-293 de la Junta Bancaria AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, convoca a la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar el día lunes 5 de marzo del 2007 a la 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Av. Granda Centeno OE5-252 y Mariano Egas, en la ciudad de Quito.

El orden del día es:

1. Conocer y aprobar el informe del Gerente General
2. Conocer y aprobar el Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio económico 2006
3. Pronunciamiento y resolución de la Junta General sobre los resultados correspondientes al ejercicio económico 2006.
4. Nombramiento de Presidente, Gerentes y Funcionarios de la compañía y fijación de honorarios.
5. Propuesta de cambio de razón social, reforma de estatutos y cambio de Compañía Limitada a Sociedad Anónima.
6. Informe del Gerente General sobre el movimiento accionario de la compañía.

De conformidad con la Ley, los documentos que serán conocidos por la Junta General están a disposición de los señores accionistas en el domicilio principal de la compañía.

Quito, 22 de febrero del 2007

Hernán Murgueytio
GERENTE GENERAL

La Junta Universal de accionistas reunida reglamentariamente decide por unanimidad tratar los puntos del orden del día.

PRIMER PUNTO.- El señor Hernán Murgueytio, Gerente General, presenta el Informe Económico de actividades correspondientes al ejercicio económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del

2006. El mismo que es aprobado por unanimidad por los señores accionistas. Este informe es parte integrante de esta acta.

SEGUNDO PUNTO.- De acuerdo al orden del día, el señor Hernán Murgueytio, presenta a los señores Accionistas el Balance General y el Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio económico 2006, los mismos que son aprobados por unanimidad y forman parte integrante de esta acta. Así también los señores accionistas unánimemente aprueban que la compañía contrate una firma para que realice la Auditoria Externa de sus estados financieros y encargan al Gerente General para que proceda con la selección y contratación respectiva.

TERCER PUNTO.- Pronunciamiento y resolución de la Junta General sobre los resultados correspondientes al ejercicio económico 2006, para lo cual el señor Hernán Murgueytio, Gerente General, informa a los señores accionistas que la compañía ha generado una utilidad antes de impuestos de US\$ 35.024,24 por lo que presenta a continuación el cuadro de conciliación tributaria correspondiente al ejercicio económico 2006 para que sea aprobado.

CONCILIACION TRIBUTARIA EJERCICIO ECONOMICO 2006

Utilidad Contable antes de impuestos:	US\$	35.024,24
(+) Gastos no deducibles	US\$	4.367,85
Base imponible para el cálculo del 15%		
Participación trabajadores.	US\$	39.392,09
15% participación empleados	US\$	5.908,81
(=) Utilidad antes de impuestos	US\$	29.115,43
(+) Gastos no deducibles	US\$	4.367,85
BASE IMPONIBLE	US\$	33.483,28
Impuesto a la renta año 2006	US\$	8.370,82
Valor a pagar impuestos 2006	US\$	8.370,82
(-) Anticipo impuesto a la renta	US\$	4.141,49
Valor a pagar	US\$	4.229,33
UTILIDAD NETA	US\$	20.744,61
Reserva Legal	US\$	1.037,23
UTILIDAD NETA PARA LOS ACCIONISTAS.	US\$	19.707,38

Una vez presentada y explicada la conciliación tributaria y la distribución de utilidades del ejercicio económico 2006 a los señores accionistas, la misma es observada por cuanto la reserva legal corresponde al 10% de acuerdo a ley y a los estatutos de la compañía y por tanto deciden que se realice un ajuste por un valor de US\$ 1,037.23 por la diferencia de la provisión de reserva legal a ser realizada en el Ejercicio 2007 quedando en una utilidad a distribuir de US\$ 18.670.38 correspondiente a la utilidad neta para los accionistas la misma que se decide por unanimidad sea distribuida.

CUARTO PUNTO.- Nombramiento de Presidente, Gerente y Funcionarios de la compañía y fijación de los honorarios. Siguiendo con el orden del día se procede a nombrar el Presidente de la compañía, para lo cual los señores accionistas sugieren que se le nombre al señor Fernando Espinosa como Presidente de la compañía, esta moción es aprobada por unanimidad por los señores Accionistas, el señor Fernando Espinosa acepta el nombramiento. Los señores accionistas sugieren se nombre al Sr. David Riofrío Pazmiño como Gerente General Representante Legal de la compañía, moción que es aprobada por unanimidad por todos los señores accionistas, el señor David Riofrío acepta el nombramiento. Estos nombramientos deberán ser por el tiempo que los estipulen los estatutos de la compañía. La Junta autoriza al Sr. Hernán Murgueytio secretario de la junta otorgue los nombramientos respectivos. De acuerdo con el orden del día también los señores accionistas unánimemente fijan los honorarios que percibirá mensualmente el Gerente General de la compañía, así que el Sr. David Riofrío percibirá honorarios mensuales de US\$ 3.571,43 más IVA.

QUINTO PUNTO.- Propuesta de cambio de razón social, reforma de estatutos y cambio de Compañía Limitada a Sociedad Anónima. El señor Hernán Murgueytio presenta a la Junta las alternativas para el cambio de razón social y unánimemente es aprobada por los señores accionistas la razón social RE-INNOVATION INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., así también sugiere el señor Hernán Murgueytio a los señores accionistas se cambie del tipo de compañía de compañía limitada a sociedad anónima, sugerencia que es aprobada por unanimidad y finalmente los señores accionistas solicitan se reformen los estatutos de la compañía y autorizan se proceda con el trámite respectivo, según texto adjunto.

SEXTO PUNTO.-Informe del Gerente General sobre el movimiento accionario de la compañía. El señor Hernán Murgueytio informa a los señores accionistas el siguiente movimiento accionario, el mismo que ya fue legalizado y enviado a la Superintendencia de Bancos para su

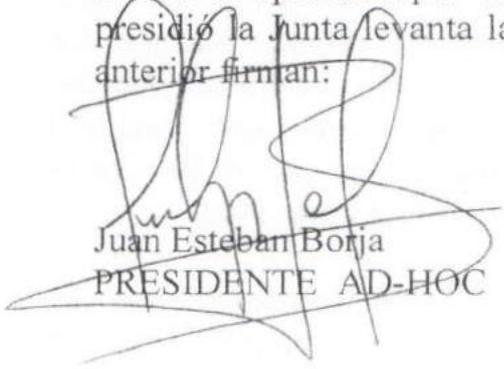
aprobación y autorización para el registro en el libro de acciones y accionistas.

El señor Gerardo Cortés Castillo cedió al señor David Riofrío Pazmiño el 20% de participación del capital social de la compañía con todos sus derechos y obligaciones, esto incluye cualquier utilidad que pudiera o no darse en el ejercicio fiscal 2006.

El señor Arturo Posada cedió el 60% de participación del capital social de la compañía a los señores Juan Esteban Borja Matheus 15%, María Amparo Borja Matheus 15%, Ana María Hercilia Matheus Ponce 15%, Bernardo Borja 15% con todos sus derechos y obligaciones, esto incluye cualquier utilidad que pudiera o no darse en el ejercicio fiscal 2006.

Concluidos los puntos que constan en la convocatoria el Señor Hernán Murgueytio, concede un receso para la redacción y elaboración del Acta.

Redactada y elaborada el acta se da lectura y sin existir modificaciones la misma es aprobada por unanimidad. El señor Hernán Murgueytio, quién presidió la Junta levanta la sesión a las trece horas, para constancia de lo anterior firman:



Juan Esteban Borja
PRESIDENTE AD-HOC

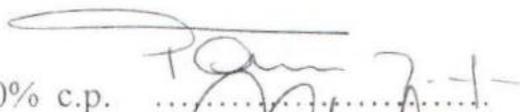


Hernán Murgueytio
SECRETARIO
GERENTE GENERAL



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL
ECUADOR CIA. LTDA .INTERMEDIARIO DE REASEGUROS
CELEBRADA
EL 5 DE MARZO DEL 2007**

LISTA DE ASISTENTES:

Nombre de Accionistas	% de Partic.	FIRMAS
Gerardo Cortés Castillo	20% c.p.	
Arturo Posada Rodríguez	60% c.p.	
Hernán Murgueytio	20%	
Total capital social	100%	

Quito, 5 de marzo del 2007

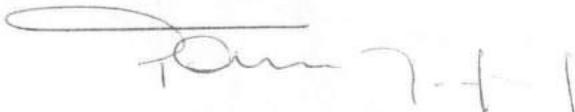
Señores
AP Corredores Internacionales de Reaseguro del Ecuador Cia. Ltda.
Quito

Yo, Gerardo Cortes Castillo, identificado como aparece al pie de mi firma, doy poder amplio y suficiente a David Riofrío, identificado con la cedula de ciudadanía # 170749418-1 para que actúe en mi nombre y representación en la Junta General Ordinaria de Socios a llevarse a cabo el lunes 05 de marzo del 2.007.

Agradeciendo la atención prestada


Gerardo Cortes Castillo
CC # 79.141.690

ACEPTO:


DAVID RIOFRÍO R.
CI: 170 749418-1



Acta de la Junta General Ordinaria de 2017

Quito

AF Gobierno Inter 20 años de Resseguros del Ecuador S.A. S.R.L.

Quito

Yo, Aureo Posada Rodríguez, identificado como aparece al pie de mi firma, en virtud de poder suficiente a Juan Esteban Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 170658612-8 para suscribir en mi nombre y representación en la Junta General Ordinaria de Socios y llevar a cabo el punto 2º del orden del día del 2017.

Yo, Juan Esteban Borja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 170658612-8, en virtud de poder suficiente a Aureo Posada Rodríguez, identificado como aparece al pie de mi firma, para suscribir en mi nombre y representación en la Junta General Ordinaria de Socios y llevar a cabo el punto 2º del orden del día del 2017.

Acepto

170658612-8



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Oficio No. SG-2007-2658

Quito D.M., 3 de abril del 2007

Doctor
Alex Canelos Velasco
Quito

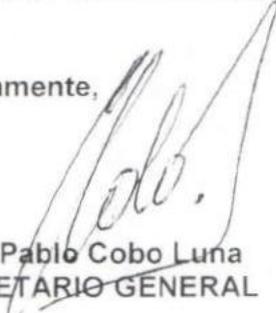
De mi consideración:

En atención a su solicitud recibida en esta Secretaría General el 2 del presente, comunico a usted que este despacho aprueba en su favor, la siguiente reserva de denominación:

➤ RE-INNOVATION INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A.

La reserva de nombre es válida hasta el 30 de septiembre del 2007.

Atentamente,


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

c.c.: Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de transformación, cambio de denominación y codificación de estatuto de AP Corredores Internacionales de Reaseguros del Ecuador Cía. Ltda. a RE-Innovation Intermediario de Reaseguros S.A., sellada y firmada en Quito, a ocho de mayo del dos mil siete.-



D. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO



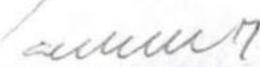
R A -

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SBS-INSP-2007-196, de fecha trece de junio del dos mil siete, expedida por la Doctora Paulina Guerrero Vivanco, Intendenta Nacional del Sistema de Seguro Privado, Encargada, de la Superintendencia de Bancos y Seguros, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la transformación, cambio de denominación y codificación de estatuto de "AP Corredores Internacionales de Reaseguros del Ecuador cía. Ltda." a "RE-Innovation Intermediario de Reaseguros S.A.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a diecinueve de junio del dos mil siete.

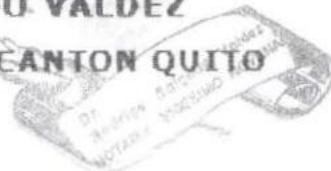

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



ZON: Mediante Resolución N: SBS-INSP-2007-196, dictada por la Superintendencia de Bancos y Seguros el 13 de Junio del 2007, fue aprobada la escritura pública de **TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA; CAMBIO DE DENOMINACION DE AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA., POR RE-INNOVATION INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., Y REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**, otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Quito, el 08 de Mayo del 2007.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución de AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA, LTDA, celebrada en ésta Notaría el 20 de Marzo del año 2002.- Quito a, 20 de Junio del 2.007.-


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO

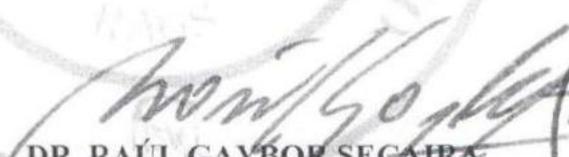
ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SBS-INSP-2007-CIENTO NOVENTA Y SEIS** de la **SRA. INTENDENTA NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO, ENC.** de 13 de junio del 2.007, bajo el número **1847** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2829** del Registro Mercantil de diez y seis de septiembre del año dos mil tres, a fs 2433 vta., Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Limitada "**AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA; CAMBIO DE DENOMINACIÓN** a "**RE-INNOVATION INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S. A.**"; **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el 08 de mayo del 2.007, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28156**.- Quito, a dos de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2007-196

PAULINA GUERRERO VIVANCO
INTENDENTA NACIONAL DEL SISTEMA
DE SEGURO PRIVADO, ENCARGADA



CONSIDERANDO:

QUE el doctor Alex Canelos Velásco, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la transformación, cambio de denominación; y, reforma y codificación del estatuto de AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA., acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 8 de mayo del 2007, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Roberto Salgado Salgado;

QUE la junta general ordinaria y universal de socios de la compañía AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA., en sesión celebrada el 5 de marzo del 2007, resolvió transformar, cambiar la denominación; y, reformar y codificar el estatuto de la referida compañía;

QUE esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, ha emitido el informe favorable; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo del 2006, ratificada con resolución No. ADM-2007-7917 de 1 de marzo del 2007, y del encargo conferido mediante resolución ADM-2007-8004 de 11 de julio de 2007,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) la transformación de sociedad limitada a sociedad anónima; b) el cambio de denominación de AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA. por RE-INNOVATION INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A.; y, c) la reforma y codificación del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 8 de mayo del 2007, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Roberto Salgado Salgado.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene la transformación, el cambio de denominación; y, reforma y codificación del estatuto, otorgada el 8 de mayo del 2007, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada el 20 de marzo del 2002, en el sentido de que ésta ha procedido a transformar la compañía de sociedad limitada a sociedad anónima, cambiar la denominación; y, reformar y

14 JUN 2007

ARCHIVO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2007-196

Página dos

codificar el estatuto en los términos de la escritura pública otorgada el 8 de mayo del 2007, y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de transformación, cambio de denominación; y, reforma y codificación del estatuto, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de AP CORREDORES INTERNACIONALES DE REASEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA. ; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de transformación, cambio de denominación; y, reforma y codificación del estatuto que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que RE-INNOVATION INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., codifique el estatuto social con las reformas introducidas y lo distribuya entre los accionistas y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el trece de junio del dos mil siete.

Paulina Guerrero Vivanco

Dra. Paulina Guerrero Vivanco
INTENDENTA NACIONAL DEL SISTEMA
DE SEGURO PRIVADO, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el trece de junio del dos mil siete.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

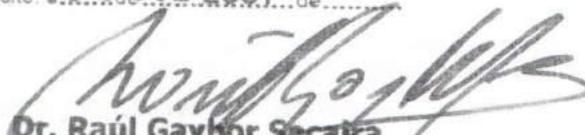
DE
14 JUN 2007
ARCHIVO GENERAL

14 JUN. 2007



En esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1847
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de
Agosto del mismo año.

Quito, a 02 JUL 2007 de


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO